



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 242-2024-GRA/CR.

Huaraz, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 20 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 10-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 17 de diciembre de 2024, el **INFORME Nº 012-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD**, de fecha 06 de diciembre de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;



CONSIDERANDO:

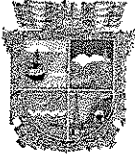
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", dispositivo legal concordante con el artículo 2º del RIC y el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR, (en adelante ROF);

Que, el artículo 15º de la LOGR y su modificatoria de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)", disposición legal concordante con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y los literales a) y k) del artículo 9º del ROF; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional Nº 100-2024-GRA/CR**, del 12 de julio de 2024, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, **ACUERDA: "Artículo Primero.- AUTORIZAR, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash a realizar la siguiente actividad de fiscalización: Entidad a fiscalizar: Unidad Ejecutora Nº 001491 – Unidad de Gestión Educativa Local – Corongo. Asunto: Acción de fiscalización por el presunto incumplimiento de las metas de los compromisos de desempeño, en cuanto a la entrega oportuna de materiales educativos a las instituciones educativas. Presupuesto requerido: Cuatro Mil y 00/100 soles (S/ 4,000.00). (...)"**;

Que, el artículo 75º de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización.-** El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)", dispositivo legal concordante con el artículo 6º



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del RIC; y en el numeral 6.3 del artículo 6° del RIC, señala que "La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias (...)";

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de INFORMES** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el **INFORME N° 012-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD**, de fecha 06 de diciembre de 2024 la **Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis correspondiente conforme a sus legales atribuciones los documentos recabados, en su numeral **IV. CONCLUSIONES**, señala:



"La Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, en cumplimiento de las actividades de fiscalización autorizadas por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2024-GRA/CR del 04 de julio de 2024, sobre el presunto incumplimiento de las metas de los compromisos de desempeño en la entrega oportuna de materiales educativos a las instituciones educativas, ha llegado a las siguientes conclusiones:

4.1. La Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, como resultado de la actividad de fiscalización a la UGEL Corongo ha identificado algunas deficiencias en la gestión y administración, la distribución de materiales educativos y el control interno, lo que afecta el cumplimiento de las metas de los compromisos de desempeño y genera un riesgo para la comunidad educativa. Estas presuntas deficiencias se expresan en:

4.1.1. **Incumplimiento de Metas de Desempeño:** La UGEL Corongo no ha cumplido con la entrega oportuna de materiales educativos a las instituciones educativas, lo que representa un incumplimiento de las metas de los compromisos de desempeño.

4.1.2. **Incumplimiento en la Documentación del Servicio de Transporte responsable del traslado de los materiales educativos:**

a) **Falta de Registro del Vehículo:** La unidad vehicular que transportó los materiales educativos no se encuentra registrada en la Guía de remisión del transportista. La revisión de la documentación mostró que el SOAT presentado por el proveedor corresponde a un vehículo de Placa BLV-928, una camioneta pick-up 4x4. Sin embargo, este no es el vehículo que prestó el servicio de transporte de materiales educativos. La unidad que realizó el traslado es de Placa A3X835, la cual no está registrada en la Guía de remisión del transportista.

b) **Falta de Documentación Adicional:** La UGEL Corongo no ha proporcionado la documentación requerida, incluyendo las actas de recepción de materiales y el plan de distribución, el registro de asistencia del personal, el CAP y PAP de la sede institucional, y el estado situacional de la gestión administrativa. Se solicitó la información durante la visita inopinada a la UGEL Corongo, según se tiene registrado en el Acta de visita de fecha 08 de agosto de 2024.

c) **Falta de Control Interno:** La UGEL Corongo no ha implementado un control interno adecuado, lo que ha llevado a la falta de documentación básica y a la limitación del acceso a la consulta ciudadana y el ejercicio del control social. La entidad no registró en el sistema electrónico de contrataciones del estado, una (1) orden de compra y (63) órdenes de servicio por montos menores a 8 UIT, lo que limita el acceso a la consulta ciudadana y el control social.

d) **Incumplimiento de los Términos de Referencia:** La falta de documentación en la prestación del servicio de transporte representan un incumplimiento de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos para la contratación del servicio de transporte. El conductor Villanueva Giraldo Gusefe keny, con licencia de conducir electrónica clase: A Categoría IIB, registra las siguientes papeletas: 1) Papeleta N° 0034671 de fecha 22-06-2023, siendo la falta en la cual incurrió falta: L07 2) Papeleta N° 0036041 de fecha 7/8/2023, siendo la falta en la incurrió en falta: G56.



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

e) *Falta de Transparencia: La falta de registro en el sistema electrónico de contrataciones del estado limita el acceso a la consulta ciudadana y el ejercicio del control social de las actividades y acciones de los funcionarios y servidores públicos. La entidad no registró en el sistema electrónico de contrataciones del estado, una (1) orden de compra y (63) órdenes de servicio por montos menores a 8 UIT, lo que limita el acceso a la consulta ciudadana y el control social, según el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29534-2023-2023-CG/PREVI-AOP del 28 de diciembre de 2023.*

4.2. *La Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, como resultado de la actividad de fiscalización a la UGEL Corongo ha podido advertir presuntos actos de carácter irregular que a continuación se pasa a detallar:*

4.2.1. *Incumplimiento en la entrega oportuna de materiales educativos, al no haberse cumplido las metas de desempeño en relación a la entrega de materiales educativos a las instituciones educativas.*

4.2.2. *Falta de documentación adecuada para el servicio de transporte e inconsistencias en el uso de vehículos no registrados, en razón de que la unidad vehicular que realizó el traslado de los materiales educativos no se encuentra registrada en la Guía de remisión del transportista. Además, no se nos ha proporcionado la documentación requerida, incluyendo las actas de recepción de materiales y el plan de distribución.*

4.2.3. *Falta de control interno y gestión documental, por la ausencia de documentación básica que impide la transparencia en la gestión pública, como las actas de recepción y el plan de distribución.*

4.2.4. *Falta de emisión de documentación requerida, tales como: las actas de recepción de materiales, el plan de distribución de materiales educativos, el registro de asistencia del personal, el CAP y PAP de la sede institucional.*

4.3. *El 18 de septiembre de 2024, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte realizó una visita inopinada a la Dirección Regional de Educación de Ancash para recabar información sobre los permisos y licencias otorgadas a la ex Directora de la UGEL Corongo, Lic. Elizabeth Madeleine Arroyo Rosales, entre abril y agosto de 2024, antes de su renuncia. Durante la visita, se identificaron múltiples memorandos en los que la Directora encargó funciones a su reemplazo sin justificar adecuadamente su ausencia ni presentar la documentación requerida para tales permisos. Adicionalmente, se otorgó una licencia por incapacidad temporal del 12 de junio al 1 de julio de 2024, no obstante, se observó que emitió memorandos durante este período, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 5.2.2 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, al no presentar comprobantes de pago de medicinas necesarias para el reconocimiento de la licencia, lo que la coloca en causal de nulidad según el artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444. Además, la licencia fue emitida de manera tardía, el 12 de noviembre de 2024, y se detectó la falta de documentación en las solicitudes de reconocimiento de licencia por temas de salud, evidenciando irregularidades en el manejo administrativo de la UGEL Corongo.*

En tal sentido, la ex Directora de la UGEL Corongo habría incurrido en la comisión de las siguientes presuntas faltas administrativas disciplinarias y/o presuntos actos de irregularidad:

4.3.1. *Falta de justificación y documentación para las licencias y permisos:*

- a) *La Directora, en varios memorandos, autoriza su reemplazo sin especificar la fecha de retorno ni el motivo de su ausencia. Esto contraviene la normativa, que exige una justificación clara y documentación respaldatoria para las licencias y permisos.*
- b) *En los memorandos donde se menciona un motivo para la ausencia (comisiones de servicio, gestiones administrativas), no se adjunta la documentación que lo acredite.*

4.3.2. *Emisión de memorandos mientras se encontraba con licencia por incapacidad temporal, incurriendo en presunta incompatibilidad de funciones, al emitir el Memorando N° 0420-2024/ME/GRA/DREA/UGEL.-C/D de fecha 14 de junio de 2024, encargando funciones de la dirección de la UGEL Corongo al Jefe del Área de Gestión Pedagógica, a partir del lunes 17 de junio de 2024.*

4.3.3. *La no entrega de comprobantes de pago de medicinas durante la licencia por incapacidad temporal, incurriendo en presunto incumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, establece que se deben presentar los comprobantes de pago de las medicinas adquiridas durante la licencia por incapacidad temporal.”;*

Que, en el numeral V. **RECOMENDACIÓN**, del citado informe la referida comisión señala: "Por las consideraciones expuestas, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, respecto de los resultados de la actividad de fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Corongo, acuerda por **UNANIMIDAD**, recomendar al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional (...);"





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 20 de diciembre del año en curso el Consejero de Mayor Edad, da cuenta del informe de Resultados de la Actividad de Fiscalización a la Unidad Ejecutora N° 001491 - Unidad de Gestión Educativa Local Corongo; seguidamente, sustenta la Vicepresidenta de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, ante el Pleno del Consejo Regional; consecutivamente, el Consejero de Mayor Edad, solicita opiniones sobre el tema al colegiado regional; acto seguido, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 012-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD**, de fecha 06 de diciembre de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

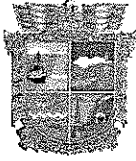


Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 012-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD**, presentado por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, el cual contiene los resultados de la actividad de fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Corongo, en cumplimiento de la autorización otorgada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2024-GRA/CR, del 04 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, a la Dirección Regional de Educación de Ancash el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados, a fin de que, a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, se investigue la presunta comisión de actos irregulares que se detallan en el **INFORME N° 012-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD** respecto del desempeño funcional de la ex Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Corongo, **Prof. Elizabeth Madeleine Arroyo Rosales**, expresadas en: el presunto incumplimiento de metas de desempeño, en permitir la no presentación de documentación adecuada en el servicio de transporte de materiales educativos; la presunta no presentación de documentación adecuada para el servicio de transporte; la presunta ausencia de control interno y gestión documental limitando la transparencia; el presunto incumplimiento de los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos en la contratación del servicio de transporte para el traslado de materiales educativos; la presunta ausencia de justificación y documentación para licencias y permisos; la presunta emisión de memorandos durante el uso de licencia por incapacidad temporal; la presunta no presentación de comprobantes de pago de medicinas para acceder al otorgamiento de licencia con goce de haber por salud, en forma reiterada; y las presuntas limitaciones en el acceso a la información pública al no publicar en el SEACE una orden de compra y 63 órdenes de servicio en el año 2023, limitando la supervisión del uso de los fondos públicos.



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Corongo el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados, a fin de que, a través de su Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, se investigue la presunta comisión de actos irregulares que se detallan en el INFORME N°012-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD respecto del desempeño de los funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Corongo, expresadas en: el presunto incumplimiento de metas de desempeño, por no entrega oportuna de materiales educativos a las instituciones educativas; la presunta no presentación de documentación adecuada para el servicio de transporte de materiales educativos; la presunta ausencia de control interno y gestión documental limitando la transparencia; el presunto incumplimiento de los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos en la contratación del servicio de transporte para el traslado de materiales educativos; y las presuntas limitaciones en el acceso a la información pública al no publicar en el SEACE una orden de compra y 63 órdenes de servicio en el año 2023, limitando la supervisión del uso de los fondos públicos.


ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR, al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Corongo, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados, a fin de que, de acuerdo a sus legales atribuciones, evalúe e implemente la acción de control correspondiente ante los presuntos actos irregulares que se detallan en el INFORME N° 012-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD respecto del desempeño funcional de la ex Directora y funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Corongo expresados en: el presunto incumplimiento de metas de desempeño, en permitir la no presentación de documentación adecuada en el servicio de transporte de materiales educativos; la presunta no presentación de documentación adecuada para el servicio de transporte; la presunta ausencia de control interno y gestión documental limitando la transparencia; el presunto incumplimiento de los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos en la contratación del servicio de transporte para el traslado de materiales educativos; la presunta ausencia de justificación y documentación para licencias y permisos; la presunta emisión de memorandos durante el uso de licencia por incapacidad temporal; la presunta no presentación de comprobantes de pago de medicinas para acceder al otorgamiento de licencia con goce de haber por salud, en forma reiterada; y las presuntas limitaciones en el acceso a la información pública al no publicar en el SEACE una orden de compra y 63 órdenes de servicio en el año 2023, limitando la supervisión del uso de los fondos públicos.

ARTÍCULO QUINTO.- EXHORTAR, a la Dirección Regional de Educación de Ancash a fin de que evalúe el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 000363-2024-DREA-OA del 12 de noviembre de 2024, en virtud de que la referida resolución se encontraría incurso en presunta causal de nulidad prevista en el numeral 1) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, al haberse otorgado licencia por incapacidad temporal para el trabajo, a favor de la ex Directora de la UGEL Corongo, **Prof. Elizabeth Madeleine Arroyo Rosales**, por el término de 20 días calendarios a partir del 12 de junio de 2024 al 01 de julio de 2024, a cargo del empleador, vulnerando lo establecido en el numeral 5.2.2. de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, que dispone la obligación de presentar comprobantes de pago por las medicinas adquiridas durante la licencia por incapacidad para el trabajo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Muñoz
CONSEJERO DELEGADO